



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**  
**ANTIOQUIA**

**Turbo, cinco (5) de enero de dos mil veinte (2020)**

<b>Auto</b>	<b>Interlocutorio No 029</b>
<b>Referencia</b>	<b>Acción Popular</b>
<b>Accionante</b>	<b>Gustavo de Jesús Higuita Zabala</b>
<b>Accionado</b>	<b>Municipio de Apartadó-Antioquia y Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.</b>
<b>Radicado</b>	<b>05 837 33 33 001 2019-00686-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Admite demanda y reconoce personería para actuar</b>

El señor Gustavo de Jesús Higuita Zabala en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa María la Nueva del Municipio de Apartadó, a través de apoderado de la Defensoría del Pueblo, presentó ante este Juzgado Acción Popular en contra del Municipio de Apartadó-Antioquia y Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., por transgredir los derechos colectivos al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y la moralidad administrativa, “literal b, h y j” del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, ordenando adecuar el sistema de alcantarillado aumentando el diámetro de las redes para aguas mixtas (aguas lluvia y residuales) que evite la regresión de aguas residuales en las viviendas de la comunidad de dicho barrio.

La acción popular fue inadmitida por auto del 10 de diciembre de 2019 (fl. 201), siendo subsanada por la parte demandante dentro del término concedido, el Despacho considera que se encuentra ajustada a los requisitos formales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 472/98, por lo que se admitirá y se ordenará la notificación a las entidades accionadas con el correspondiente traslado, para que en el término de diez (10) días proceda a contestarla, adjunten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, conforme al artículo 22 ibídem.

Así mismo, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, para que intervengan si lo estima conveniente, se informará por oficio a la Comunal del barrio Santa María La Nueva del Municipio de Apartadó-Antioquia por intermedio del actor popular a fin de que puedan participar si lo consideran pertinente.

De otra parte, se comunicará a CORPOURABA y a la Defensoría del Pueblo la presente acción popular para que intervengan como lo establece el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO ANTIOQUIA.**

**RESUELVE**

**PRIMERO: SE ADMITE** la acción popular promovida por el señor Gustavo de Jesús Higueta Zabala en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Santa María la Nueva del Municipio de Apartadó en contra del Municipio de Apartadó-Antioquia y Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.

**SEGUNDO: SE ORDENA** la notificación personal de esta providencia a las entidades accionadas Municipio de Apartadó-Antioquia y Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., el traslado por el término de diez (10) días para contestarla, lo cual se surtirá con la entrega de las copias correspondientes.

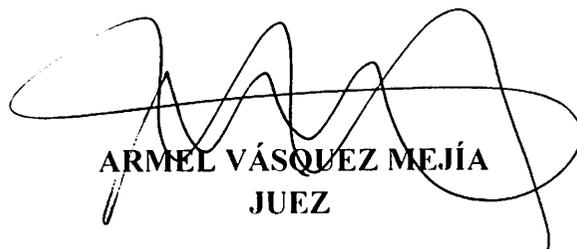
La parte demandante deberá retirar las copias de la demanda y remitirlas junto con la copia de esta providencia dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este auto y **REMITIRLAS JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA**, a las entidades demandadas Municipio de Apartadó-Antioquia, Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. y al Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado.

**TERCERO: SE DISPONE**, la notificación del auto admisorio al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que intervengan si lo estima conveniente, igualmente se informará por oficio a la comunidad del barrio Santa María La Nueva del Municipio de Apartadó-Antioquia, se publicará por la página web de la Rama Judicial.

**CUARTO: Comuníquese** a CORPOURABA y a la Defensoría del Pueblo, como entidades administrativas y en defensa de proteger el derecho o el interés colectivo afectado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, por Secretaria librese el oficio correspondiente.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar al doctor MANUEL FERLEY PATIÑO PERDOMO con T.P. No. 91.586 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 10 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARMEL VÁSQUEZ MEJÍA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
TURBO - ANTIOQUIA**

En la fecha se notificó por ESTADOS 03 el auto anterior.

00.  
Turbo, 06-02-20 fijado a las 8 a.m.

**Lina Marcela Giraldo  
Secretaria**

**Dejo constancia.** que en la misma fecha, remití comunicación a los correos electrónicos aportados por los apoderados de las partes, en la cual les hago saber que existe información de su interés en el estado que se les adjuntó.

*Marcela Giraldo*  
Lina Marcela Giraldo  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO-  
ANTIOQUIA

**AVISO A LA COMUNIDAD**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE TURBO-ANTIOQUIA, se permite dar a conocer a la comunidad, la existencia del trámite del proceso de ACCION POPULAR con radicado 05 837 33 33 001 2019 00686, instaurada por GUSTAVO DE JESUS HIGUITA ZABALA contra EL MUNICIPIO DE APARTADO-ANTIOQUIA Y AGUAS REGIONALES EPM, dentro del cual se pretende:

Que se declare que el MUNICIPIO DE APARTADO-ANTIOQUIA Y AGUAS REGIONALES EPM han vulnerado los derechos colectivos constitucionales al ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA, ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y A QUE SU PRESTACION SEA EFICIENTE Y OPORTUNA Y LA MORALIDAD ADMINSTRATIVA de la comunidad del barrio SANTA MARIA LA NUEVA de Apartadó-Antioquia.

Que mediante auto de Interlocutorio No. 029 del 05 de enero de 2020 se ordenó su publicación.

Turbo-Antioquia, 13 de febrero de 2020.

*Marcela Giraldo*  
**LINA MARCELA GIRALDO**

**SECRETARIA**

Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo-Antioquia  
Calle 100 No 13-75, Palacio de Justicia, piso 4, telefax 8 27 61 00  
jadmturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.